



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13346/09

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL

EXTRACTO: S/RECLAMO PAGO ESTIMULO

T.I.: RIVOIRA, JUAN CARLOS

DICTAMEN ALG N°

24 / 10

1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

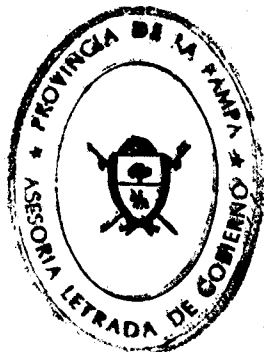
Vienen a dictamen las actuaciones relacionadas con el *recurso jerárquico*, interpuesto por el agente Juan Carlos RIVOIRA, que obra a fs. 12/13vta., contra la Resolución N° 27/10 de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, que dispusiera no hacer lugar al pedido formulado por el agente antes mencionado, de realizar extensión horaria, generando así derecho a percibir un estímulo.-

Visto el rechazo de la reconsideración intentada por el recurrente mediante la Resolución N° 27/10 de la Contaduría General de la Provincia de La Pampa, han sido elevadas las presentes al superior para dar tratamiento al recurso jerárquico.-

I.- Habiendo analizado el presente trámite, cabe aclarar preliminarmente que sobre la cuestión que origina el reclamo, no ha mediado acto alguno susceptible de saneamiento o convalidación, sino una simple comunicación verbal del Contador General sobre la nueva liquidación de haberes con quita de la bonificación estímulo-, lo cual provocó la presentación espontánea del agente a fs. 2.-

Por ello, a fs. 10, el Señor Contador General de la Provincia emite Resolución N° 27/10 no haciendo lugar al pedido formulado por el agente Juan Carlos RIVOIRA; respecto a la prolongación de la jornada laboral más allá de las cuatro horas diarias. Funda dicha Resolución en el dictamen de la junta médica del Servicio Médico Oficial, de fecha 23 de Octubre de 2009, que impusiera la reducción horaria de cuatro horas diarias su jornada laboral.-

II.- La liquidación de haberes al personal de la Contaduría General que acarrea estímulo, surge de lo prescrito en el artículo 319 del Código Fiscal "*Artículo 319.- El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dispondrá de hasta el once (11) por mil del importe de la recaudación bruta de cada ejercicio de los impuestos y tasas establecidos en el presente Código o en leyes fiscales especiales, que será retenido con destino a premio estímulo para el personal de la Dirección General de Rentas, Dirección General de Catastro, Dirección de Minas y Centro de Sistematización de Datos. El personal de la Dirección General de Catastro participará únicamente de la recaudación del Impuesto Inmobiliario; el personal de la Dirección de Minas participará únicamente de la Recaudación del Impuesto a la Explotación de Minerales y el personal de la Dirección General de*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13346/09

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL

EXTRACTO: S/RECLAMO PAGO ESTIMULO

T.I.: RIVOIRA, JUAN CARLOS

DICTAMEN ALG N°

24 / 10

2.-

Rentas y Centro de Sistematización de Datos participará respecto del total de los recursos. El Poder Ejecutivo fijará los coeficientes de participación para cada organismo hasta el límite establecido precedentemente y reglamentará la forma de distribución del premio. Los coeficientes serán determinados en función a los montos de los recursos presupuestados, escalas salariales y dotación del personal de cada repartición”.

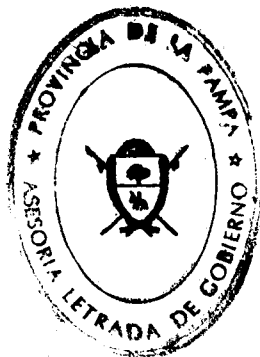
Esta bonificación estímulo, resulta retributiva para el personal de la Contaduría General en virtud del Decreto Nro. 607/90, modificado por los Decretos Nros. 2067/90 y 2579/90, con la inclusión de este órgano de contralor en virtud del artículo 20 de la Ley N° 1264 – Ley de Presupuesto Ejercicio 1992- y normas reglamentarias de la propia Administración (Resolución N°152/90 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas).-

La aplicación de esta bonificación se efectúa conforme a las liquidaciones que para tal efecto se le practican a dicho Organismo en forma mensual, mediante el prorrateo de los fondos afectados, en proporción al puntaje que a tales fines haya sumado cada Agente en el mismo periodo.

Por otra parte, y respecto del caso que aquí se plantea, la Contaduría General cuando razones de trabajo lo hagan necesario o conveniente *puede* determinar turnos adicionales, que tienen carácter optativo para el personal, **con cumplimiento efectivo de la carga horaria como contraprestación**, ajustándose a su vez el puntaje obtenido por cada Agente, mediante el coeficiente de carga horaria que se encuentra legalmente tabulado.-

Sobre este marco normativo, y en virtud de lo manifestado por el recurrente, la disminución de los haberes que percibía, obedeció a una decisión del Señor Contador General, fundada en lo dictaminado por la Junta Médica del Servicio Médico Oficial, con fecha 23 de Octubre de 2009, cuya copia se encuentra agregada en estos actuados a fs. 6, debiéndose como consecuencia, restringir la extensión horaria y, consecuentemente, el derecho a percibir la bonificación estímulo.-

Considerando que el dictamen de la Junta Médica resulta ajustado a derecho conforme la normativa aplicable - artículo 130 Ley N° 643-, es fundado el acto administrativo dictado a fs. 10.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 13346/09

INICIADOR: CONTADURIA GENERAL

EXTRACTO: S/RECLAMO PAGO ESTIMULO

T.I.: RIVOIRA, JUAN CARLOS

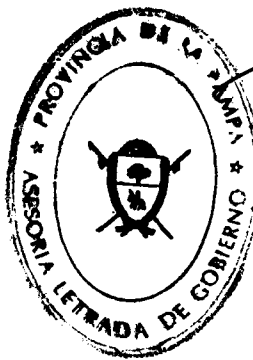
DICTAMEN ALG N°

24 / 10

3.-

En base a lo expuesto y salvo mejor criterio, este órgano asesor aconseja rechazar el recurso presentado por el agente.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 7 MAR 2010



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA